

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice.

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante D. Gonzalo continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 27 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Vistos los expedientes de registro de las minas «Luisa» (número 17.869) y «Guadalupe» (número 17.870):

Resultando que fueron incoados en 12 de Febrero de 1912 á la vez que el titulado «Dolores» (número 17.871), por D. Raimundo Fueyo, en nombre y representación de la Sociedad «Cántabro Anturiana», siendo los tres admitidos y publicados en el BOLETIN OFICIAL en la forma reglamentaria:

Resultando que D. Jenaro G. Rico, como apoderado de D. Rafael Marcos, autor de los registros «La Reprise» (número 18.875) y «Los Defectos de una Ley» (núm. 18.876), hechos sobre el mismo terreno de los tres primeros, presentó en tiempo hábil una instancia oponiéndose á la tramitación dada á éstos, por creer que en sus inscripciones no se había guardado el orden de prioridad que establece la Real orden de 2 de Febrero de 1907, confirmada por la sentencia de 13 de Noviembre de 1908, cuya instancia fué desestimada por decreto de este Gobierno de 23 de Mayo de 1912, contra la cual recurrió el Sr. Rico en alzada ante el Ministerio de Fomento, que desestimó el recurso y confirmó el decreto recurrido por Real orden de 1.º de Junio de 1912, en la que se reconoce:

1.º Que los registros «La Reprise» y «Los Defectos de una Ley» son más modernos que los titulados «Luisa», «Guadalupe» y «Dolores», en virtud de la prioridad conferida por sus inscripciones á estos últimos sobre los primeros y que la protesta del Sr. Rico, hecha en representación de los primeros registros no puede tener otro caracter que el de oposición á los últimos.

2.º Que el artículo 104 del vigente Reglamento de Minas, niega en absoluto á los autores de nuevos registros el derecho de oponerse á los anteriores durante su tramitación, reservándose para la terminación de los expedientes de concesión, precepto inspirado en la necesidad de poner coto á las dilaciones que los nuevos opositores venían produciendo en la tramitación de registros anteriores en épocas en que no existía este precepto, hoy reglamentario:

Resultando que en virtud de esta Real orden y en cumplimiento de otra de 26 de Abril de 1913, se decretó en 21 de Junio del mismo año la práctica del reconocimiento y demarcación de los registros «Luisa» y «Guadalupe», habiéndose verificado el reconocimiento en los días 3 al 7 de Julio siguientes, suspendiéndose las demarcaciones porque en los deslindes previos de los registros «Luisa» y «Guadalupe» con las minas limítrofes se apreció la superposición de las tituladas «Estrella» y Demasia á Estrella á

otras más antiguas, estimándose necesario fijar la verdadera posición de estas dos concesiones antes de demarcar los mencionados registros:

Resultando que por providencia de este Gobierno de 13 de Noviembre de 1913, se dispuso la rectificación de las concesiones «Estrella» y «Demasia á Estrella», incoándose el oportuno expediente de deslinde, conforme á lo prevenido en el artículo 108 del vigente Reglamento de Minas, y que siguiendo el expediente sus trámites se practicó la rectificación de las concesiones mencionadas en 28, 29 y 30 de Mayo último, sin protesta ni reclamación alguna, habiendo sido aprobada esta operación por decreto de este Gobierno de 10 de Agosto último:

Resultando que por Real orden de 22 de Julio del presente año fué confirmado el decreto de este Gobierno de 23 de Mayo próximo pasado, en que se desestimó la protesta de 19 del mismo mes, hecha á nombre de D. Rafael Marcos, autor de los registros «La Reprise» y «Los Defectos de una Ley», contra la rectificación de las mencionadas concesiones y cuya Real orden dispone que tanto la referida protesta como la de 28 de Febrero último y todas cuantas el interesado pudiera hacer como dueño de dichos registros á la rectificación de las concesiones «Estrella» y «Demaria á Estrella», se consideren sin curso y se reputen como nulas hasta el momento oportuno para su admisión, que será aquel en que se aprueben los expedientes de registro «Luisa», «Guadalupe» y «Dolores», y se mande expedir sus títulos de propiedad:

Resultando que en 11 de Agosto del presente año se decretó la práctica de la demarcación de los registros «Luisa» y «Guadalupe», con arreglo á la posición de las concesiones «Estrella» y «Demasia á Estrella» rectificadas, cuyas operaciones se verificaron los días 27 y 29 del mismo mes con protesta del representante de los registros más modernos «La Reprise» y «Los Defectos de una Ley», quien amplió la protesta por medio de dos instancias presentadas en 5 de Septiembre último, siendo declaradas sin curso la protesta y su ampliación por decreto de este Gobierno de 19 del ac-

tual, con arreglo á lo prevenido en el artículo 104 del vigente Reglamento de Minas:

Resultando que en 20 del corriente mes fué presentado el papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y títulos de propiedad de las minas «Luisa» y «Guadalupe», según se notificó al Registrador en 19 del mismo, en cumplimiento del artículo 53 de dicho Reglamento:

Considerando que se han cumplido en la tramitación de los expedientes de registro de las minas «Luisa» y «Guadalupe» todos los preceptos legales y reglamentarios;

He acordado en providencias de este día aprobarles y mandar expedir los títulos de propiedad de dichas minas, según previenen los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigentes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento ya citado, y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días siguientes al de la publicación sin haberse apelado de dichas providencias por los que se crean con derecho á ello, ante el Ministerio de Fomento, se expedirán los títulos de propiedad de las referidas minas.

Oviedo, 23 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.307

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Anuncio

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante este plazo puedan los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Alles, 25 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.376

Alcaldía de Grado

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Grado, 29 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Ramón R. Cañedo.
R. al núm. 3.375

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Octubre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1080	65
Policia de seguridad....	453	33
Policia urbana y rural.	639	60
Instrucción pública.....	746	75
Beneficencia.....	1356	36
Obras públicas.....	5342	
Corrección pública.....		»
Montes.....		»
Cargas.....		»
Ob.nueva construcción		»
Imprevistos.....	200	
Resultas.....		»
Devoluciones.....		»
Varios.....		»
TOTAL.....	9798	69

En San Martín del Rey Aurelio, á doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Nespral.

Sesión del día 19 de Octubre.

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Nespral.

R al núm 3.382

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 26 del corriente mes, el proyecto de las obras para la construcción de una fuente en el Fresno, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 281,65 pesetas, y acordada la ejecución de las obras por el sistema de subasta, se hace público dicho acuerdo al objeto de oír reclamaciones, dentro del plazo de diez días, según determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

San Martín del Rey, 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde primer Teniente, Héctor Nespral.

R. al núm. 3.366.

Alcaldía de Carreño

El Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 10 de Agosto último dijo lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Carreño han de ser ocupadas con motivo de la Carretera de Serín á Tabaza; y

Resultando que publicada la relación de propietarios y colonos de dichas fincas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 20, 22, 26 y 27 de Diciembre del pasado año y 5 de Enero último señalando un plazo de quince días para presentar reclamaciones, y que en el tiempo legal recurrió á este Ayuntamiento D. Francisco Alvarez Perez, vecino de La Madalena, en el concejo de Avilés, manifestando que en la relación no figura la finca de su propiedad llamada Prado del Camín, á pesar de estar ocupada provisionalmente con las obras é interesando se ordene su inclusión en el expediente:

Resultando que pasada la reclamación de D. Francisco Alvarez Perez á informe de la Jefatura de Obras públicas, y que esta lo ha emitido manifestando que la finca á que se refiere el reclamante es la que figura en la relación con el número 113 de orden, por lo que no es necesaria la inclusión solicitada por el recurrente:

Resultando que los restantes propietarios de las fincas á que efecta la expropiación, ni aún el recu-

rrente D. Francisco Alvarez Perez, han presentado escrito oponiéndose á la necesidad de la ocupación de sus fincas y que la de este último solo se refería á la inclusión de una finca de su propiedad que sin duda por error manifestaba que no figuraba en el expediente incoado:

Considerando que por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar para la construcción de la carretera, procede declarar dicha necesidad:

Considerando que una vez declarada la necesidad de la ocupación de las fincas, procede se haga por sus propietarios el nombramiento de los peritos que les han de representar en el expediente:

Vistos los artículos de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecución:

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, desestimar la reclamación presentada por D. Francisco Alvarez y disponer que se proceda al nombramiento de peritos por los interesados.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y á fin de que lo notifique en forma legal á todos los propietarios en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que hayan sido notificados; se presenten en esta Alcaldía á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente, y entendiendo que el que nombren para ser admitido ha de reunir los requisitos señalados por los artículos 21 de la ley de Expropiación ya citada, el 32 del Reglamento para su ejecución, la Real orden de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que se nombre para representar á la Administración.

Cumplido el servicio que se les encomienda, me remitirá las diligencias de notificación á los interesados y del nombramiento de peritos hecho por los mismos si lo hubieren verificado en tiempo oportuno.

Y como no se pudo hacer la no-

tificación á los interesados D. Manuel Suarez, Robustiano Gonzalez de Tamón y herederos de D. Vicente Fernandez, de Villalegre, por ignorarse su paradero, se hace á medio del presente.

Candás, 20 de Octubre de 1914.—

El Alcalde, Jesús García Prendes.

P. al núm. 3.331

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José Bustelo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago público: Que aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año corriente, se cobrarán los cuatro trimestres correspondientes al presente año desde el día doce del mes de Noviembre próximo venidero, en el domicilio de D. José Montaña Vidal, de esta villa, Recaudador de los expresados arbitrios, advirtiéndolo á los contribuyentes comprendidos en el mencionado repartimiento, que los que dejen de verificar el pago dentro del período voluntario incurrirán en el recargo que previene la Instrucción, advirtiéndoles que la recaudación estará abierta desde el citado día 12 al 25 del dicho Noviembre, ambos inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Vega de Ribadeo, 31 de Octubre de 1914.—José Bustelo.

R. al núm. 3.365.

Alcaldía de Degaña

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Degaña, 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Benjamin Francos.

R. al núm. 3.372

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
9	1815	Ana Alvarez y otro	Amancebamiento
11	1828	Teresa Alonso y otro	Id.
12	1831	Francisco Requejo y otros	Robo
14	1831	Joaquina Buelta y otro	Adulterio
31	1825	Antonio Llano	Hurto
33	1828	No hay	Robo
39	1831	Gertrudis Vega y otro	Infanticidio
40	1831	Manuel Navarro y otro	Robo
41	1830	Juan García	Id.
56	1822	José Gonzalez	Muerte
64	1825	Manuel Antón	Robo
70	1826	Domingo Blanco	Estupro
73	1822	Fernando Oliveros	Robo
86	1826	No hay	Muerte
91	1833	Id.	Id.
C5	1822	Juan Alvarez y otro	Robo
132	1814	Andrés Uría y otro	Id.
133	1715	Diego Rodriguez y otra	Muerte
156	1822	Manuela Blanco y otro	Id.
159	1822	Francisco Rodriguez	Robo
170	1825	Manuel Diaz Marqués y otro	Incendio
200	1830	Antonio García y otros	Robo
210	1831	José García y otro	Id.
216	1833	Francisco Marrón y otros	Perjuros
217	1833	Alejandro Diaz	Lesiones
218	1833	Juan Alvarez y otro	Robo
220	1833	Nicolás Alvarez y otro	Id.
221	1833	Manuel García	Muerte
223	1833	Manuela García	Calumnia
225	1833	Antonio Isebra	Robo
239	1835	No hay	Id.
240	1835	Pedro Rodriguez	Id.
243	1835	José Pintado	Id.
244	1835	Ramón García Eiros	Id.
250	1835	Juan Sierra Sierrilla	Muerte
251	1835	No hay	Robo
252	1835	Salvador García Real y otros	Id.
254	1836	Antonio Fraga y otros	Robo
255	1836	No hay	Id.
259	1836	Juan Garrido y otros	Id.
262	1836	Domingo Alvarez Ron y otro	Id.
263	1836	Manuel Montaña	Id.
264	1836	Manuel Fernandez Soís y otros	Lesiones
265	1836	Domingo Gutierrez	Falsificación
268	1836	Antonio Alvarez y otros	Robo
270	1836	Juan Valledor Ron	Id.
272	1836	José Florez Sierra	Id.
278	1836	No hay	Id.
280	1836	Id.	Id.
284	1836	José F. Santamarina y otro	Lesiones
285	1836	José Magadán y otro	Robo
287	1837	Felipe Nido y otros	Id.
295	1837	Nicolás Fernandez	Hurto
996	1837	Francisco Menendez de Gedrez	Muerte
297	1837	Manuel Pantaleón y otro	Robo

Número de matr. cul.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
298	1837	Manuel Cachán y otros	Hurto
300	1837	Rita Rodriguez	Robo
301	1837	Juan Garrido	Hurto
303	1837	No hay	Robo
304	1837	Joaquin Perez y otro	Muerte
306	1837	Jcsé Lera de Nardo	Robo
307	1837	Rosa Parrondo	Id.
308	1837	Manuel Lamas	Id.
313	1837	Francisco Fuente	Id.
315	1837	Isabel Fernandez	Hurto
317	1837	Manuel Marqués y otros	Robo
318	1838	Domingo Torre Menor	Muerte
320	1838	Cipriano García y otros	Hurto
321	1838	José Martinez y otros	Perjuros
323	1838	Rosa Calvin y otros	Ocultación
324	1838	Raimnndo Alvarez	Robo
325	1838	Teresa Solís	Id.
326	1838	Joaquina Cuervo y otro	Hurto
328	1838	Ramón García y otro	Robo
329	1838	No hay	Muerte
330	1838	Isabel Fernandez y otro	Lesiones
334	1838	Juan García y otros	Robo
336	1838	No hay	Id.
337	1838	María Gonzalez y otros	Hurto
338	1838	Juan Llano	Robo
339	1838	José Marqués y otros	Hurto
340	1838	Bernardo Iglesias	Robo
354	1838	No hay	Muerte
357	1838	Id.	Robo
359	1839	José García Calau	Id.
361	1839	Bernardo García Leidoso	Lesiones
364	1839	Vicenta Llano	Id.
365	18 9	José Antonio Menendez	Id.
366	1839	Manuel Rodriguez y otro	Robo
369	1839	Tomás Rodriguez y otro	Id.
370	1839	Joaquina Fernandez Lombar leiro	Incendio
379	1839	Santiago García y otros	Estafa
380	1839	Juan Amago	Hurto
381	1839	Francisco Couzmen y otra	Robo
382	1839	Juan Fernandez y otro	Id.
389	1839	Manuel Corral	Hurto
390	1839	Felipe Blanco y otra	Robo
391	1839	Hilario Ambrés	Id.
394	1839	José Lopez y otros	Id.
395	1839	Antonio Fernandez	Muerte
399	1840	Antonio Gonzalez y otros	Robo
400	1840	Eusebio Bernardo	Muerte
401	1840	Jcsé García	Robo
402	1840	Ramón Montaña y otros	Id.
404	1840	Juan García y otros	Id.
405	1840	Eugenio García Florez y otros	Id.
406	1840	Francisco Cortina	Daños
408	1840	Santiago García Pertierra	Robo
414	1840	Francisco García	Hurto
427	1840	Manuel Collar y otros	Falso testimonio
428	1840	José Fernandez Pravia y otro	Hurto
430	1840	Francisco Gonzalez y otros	Robo
431	1840	Ramón Feito y otro	Id.
433	1840	Domingo Nuñez	Id.
435	1840	Francisco Gonzalez y otro	Id.
437	1841	José Perez y otros	Id.
443	1841	Francisco Rodriguez Pelaez	Disparo
450	1841	Juan García y otros	Robo
451	1841	Juan de Rego	Vagancia
453	1841	Manuel García	Robo
454	1841	Miguel Hermes y otros	Hurto
457	1841	Pantaleón Collar y otros	Robo

Continuará

Alcaldía de Salas

Edicto.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Salas, 31 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 3.364

Alcaldía de Ribadedeva

Edictos.

El padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento, formado para el año de 1915, se halla de manifiesto en esta Alcaldía por término de diez días á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio para general conocimiento de mis administrados.

Colombres, Ribadedeva, 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Alberto Noriega.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1915, queda desde hoy de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas, no siendo atendidas las que se produzcan fuera del expresado término.

Colombres, Ribadedeva, 26 de

Octubre de 1914.—El Alcalde, Alberto Noriega.

R. al núm. 3.369

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Se saca á subasta el arbitrio sobre puestos públicos de venta en la villa de Infiesto, por la cantidad anual de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las once del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando el de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo su presidencia y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 75 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sanchez, Abogado de Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., abona por el impuesto sobre puestos públicos de venta en la villa de Infiesto, la cantidad de... pesetas (en letra) por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Infiesto, 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.383

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Terminado un ejemplar de la Matrícula industrial de este Municipio para el año próximo de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del ramo.

San Antolín, 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Barcia.

R. al núm. 3.374

Alcaldía de Ponga

EDICTO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Consistoriales de Ponga, á 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde en funciones, Cayetano Diaz.

Terminado un ejemplar de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1915, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga, 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde en funciones, Cayetano Diaz.

R. al núm. 3.373

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.

En la villa de Avilés, á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de testamentaria de la finada D.^a Josefa Blanco Victorero, vecina que fué de esta villa, y el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en los mismos, entre partes, ó sean como demandantes y demandados recíprocamente D. Ramón Ovies y Blanco, jornalero, y D.^a María de los Dolores Ovies y Blanco Victorero, dedicada á las labores propias de su sexo, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, y representados y defendidos, el primero por el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez y por el Abogado D. Horacio Alvarez Mesa, y la segunda por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y por el Abogado D. Angel García Somines, y como demandada D.^a Donata Ovies y Blanco Victorero, dedicada á las labores propias de su sexo y también de esta vecindad, y su esposo D. Joaquín Cascarón, ausente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre oposición á las operaciones divisorias de la herencia de dicha finada.

Fallo:

Que desestimando las declaraciones solicitadas en los escritos de demanda origen de esta litis, por los herederos D. Ramón y D.^a María de los Dolores Ovies y Blanco, debo declarar y declaro no haber lugar á la reforma interesada por los mismos de las referidas operaciones divisorias de la herencia de la finada

D.^a Josefa Blanco Victorero y Alvarez, practicadas en el juicio de testamentaria de ésta por los Contadores D. Casimiro Solís Rodriguez y D. Ramón Gonzalez Lopez, y de que se hace mérito en el quinto resultando de esta sentencia, absolviendo, en su consecuencia, de la demanda de oposición formulada por el D. Ramón á la D.^a María de los Dolores, á ésta, de la formulada por aquél, y de ambas, á la heredera D.^a Donata Ovies y Blanco, sin hacer especial declaración de costas; y que debo aprobar y apruebo las mencionadas operaciones, mandando que, selladas sus hojas con el de este Juzgado, se protocolicen con reintegro del papel timbrado correspondiente y en unión del oportuno testimonio que se libre, acreditativo de esta aprobación, en la Notaría de esta villa á cargo de D. Emilio Iglesias Magadán, á quien corresponde en turno; que se entregue á cada uno de los interesados lo que en las repetidas operaciones le ha sido adjudicado, con los títulos de propiedad, y que verificada que sea dicha protocolización, se expida á los partícipes que lo solicitaren testimonio de su haber y adjudicación respectivos.

Así por esta mi sentencia, que, por lo que hace á la parte declarada en rebeldía, se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Prada y Vaquero.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito. Para que conste y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Avilés, á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.337

Juzgado de Laviana

D. Manuel Sierra y Colón, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Laviana.

Certifico: Que en el juicio de faltas proveniente del sumario número diecisiete del corriente año, instruido ante el Juzgado de Instrucción de este partido, sobre daños, contra Antonio Rodriguez Olivera, de 22 años de edad, minero, natural de Santa Lucrecia, Portugal, y vecino que ha sido de Sierra, municipio de San Martin del Rey Aurelio y hoy en ignorado paradero y contra otros varios, se dictó por el Tribunal municipal de este término, con fecha veintidos de los corrientes, la sentencia que en su parte dispositiva, dice:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al Antonio Rodriguez Olivera, como autor de los daños causados en la casa de María Fernandez, en la pena de veinticinco pesetas de multa y quince pesetas de indemnización civil y asimismo condenamos á Rafael Martinez Castro, Rafael Antuña Valle, José Bautista Gamarra, Teofilo Flores y Rufino Martinez, como autores de maltrato de palabra á José Bernardo á la multa de diez pesetas, absolviendo al Manuel Fernandez de la precedente denuncia, y las costas por partes iguales entre los condenados y en caso de insolvencia sufrirán arresto de un día por cada cinco pesetas.

Firme que sea esta sentencia remítase testimonio de ella á la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alvarez.—Maximo López.—José G. Ciaño.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi Secretario habilitado, doy fe.—Manuel Sierra.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al Antonio Rodriguez Olivera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Pola de Laviana á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Sierra.—Visto bueno.—Antonio F. Canga
R. al núm. 3.348

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ Y SUAREZ, Olegario, de diecinueve años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Avilés, á la hora de las once, con objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á la joven Maria Diaz Granda, vecina de la referida parroquia.

3.338

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

HUERT ALLANA, Eloy, hijo

de Manuel y María, natural de Sierras (Oviedo), soltero, labrador de veintidos años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Enrique Sierra Fernandez, 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander.)

3.336.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PARRES

En poder de D. José Cofiño, vecino de Arriendas, se halla depositada una vaca que fué hallada haciendo daños en propiedades particulares, de las señas siguientes:

Edad ocho años aproximadamente, color amelonado, cornamenta abierta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días sin ser reclamada se procederá á su enajenación en pública subasta.

Arriendas, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ramón Cueto.

3.329-3

LENA

En poder de Francisco Gonzalez, vecino de Malvedo, se halla depositado un pollino de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en las propiedades del mismo, cuyas señas son: un pollino, entero, color negro, bozal blanco, orejas blancas, unos pelos blancos en la crin, alzada cuatro cuartas y media aproximadamente, edad de cinco á seis años.

Lo que se anuncia al público para el que se juzgue dueño pase á recogerlo previo pago de los daños causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lena, 24 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, José Manuel Faes.

3.316—2

SARIEGO

En poder del primer Teniente Alcalde de Sariego, pueblo de Pedroso, en este concejo, se halla depositada una yegua con su cría, que fueron encontradas haciendo daños en un prado propiedad del mismo, cuyas señas son las siguientes:

Las de la yegua, negra, careta, calzada de las dos patas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que transcurridos 15 días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Sariego, 30 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Manuel Vega.

R al núm. 3.367—1

TINEO

En poder de José Martinez Lopez, vecino de Tineo, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

Primera. Yegua de unos cinco á seis años de edad, color castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, calzada del pié derecho, y tiene una cría también calzada de los piés y estrellada, y tiene una alzada la yegua de un metro treinta centímetros.

Segunda. Potra de quince meses, un metro veintitres centímetros de alzada, color castaño claro.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños y por el término de quince días, transcurridos éstos se procederá á la enajenación de los mismas en pública subasta.

Tineo y Octubre 30 de 1914.—
El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.368—1